Jorge Andrés Almanza Alarcón
ALMANZA ABOGADOS S.A.S.

O M. 26A N. M. 5. 07. 06. 1202

Calle 26A Nº 13-97. Oficina 1203.
Teléfono: 6551978. Celular: 3108580135
Jorge.almanza@abogadovalmanza.com



PHS AND 80

SEÑORA COORDINADORA

GRUPO RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

S. D.

REFERENCIA:

PROCESO:

RADICACIÓN:

MDN - UGG EXT16 - 100269 19/10/2018 17:02:28 72824 CUENTA DE COBRO DE ANDRES ALBER....

CUENTA DE COBRO
REPARACIÓN DIRECTA

11001-33-36-033-2015-00167-00

DEMANDANTE: ANDRÉS ALBERTO ACEVEDO PULIDO Y OTROS

DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NÃCIONA

JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de los señores ANDRÉS ALBERTO ACEVEDO PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.614.762, MARIA EDELMIRA ACEVEDO PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía número 23.725.710 y MARIA EMILIA ACEVEDO PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía número 23.726.438, de la manera más atenta presento a usted CUENTA DE COBRO con la finalidad de que sean pagadas las sumas reconocidas dentro del proceso de referencia.

Del mismo modo, para dar cumplimiento al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito respetuosamente se sirva de informar qué otro documento o información es requerida por usted para completar el presente expediente.

I. SOLICITUD.

Respetuosamente solicito dar cumplimiento a la decisión judicial tomada por el Juzgado Treinta y Tres Administrativo Oral de Bogotá en Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por medio de **Acta y Sentencia de 15 de septiembre de 2016**, expediente 11001-33-36-033-2015-00167-00, la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Conforme a lo anterior, se elabore la resolución correspondiente y se tomen las medidas necesarias para su ejecución en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la presentaciones de la solicitud, tal como lo indican y ordenan los artículos 192 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se requiere que el pago de los dineros adeudados sean consignados en la cuenta de ahorros No. 000288746 del Banco comercial AV Villas, titular ALMANZA ABOGADOS S.A.S., N.I.T. 900781430-9, la cual se encuentra legalmente registrada y constituida ante la Cámara de Comercio de Bogotá, siendo la prestación de servicios jurídicos su objeto social principal y cuyo representante legal es JORGE FERNANDO ALMANZA OCAMPO.

lentificador: be38 o

Ę.

ALMANZA ABOGADOS S.A.S.

Calle 26A Nº 13-97. Oficina 1203.

Teléfono: 6551978. Celular: 3108580135

jorge.almanza@abogadovalmanza.com

II. ANEXOS.

- 1. Constancia secretarial original expedida el 14 de octubre de 2016 por la Secretaría del Juzgado Treinta y Tres Administrativo Oral de Bogotá, que certifica que las copias auténticas que con ella se aportan corresponden a los originales del poder y la sentencia dictada en audiencia inicial del proceso de reparación directa con radicado No. 2015-00167, y que la providencia que puso fin al proceso con fecha 15 de septiembre de 2016 quedó ejecutoriada el día 29 de septiembre de 2016. Del mismo modo da constancia que los poderes otorgados al abogado JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la certificación (1 folio).
- 2. Copia fiel y auténtica del poder conferido por ANDRÉS ALBERTO ACEVEDO PULIDO al abogado JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN, cuyo mandato como apoderado de la parte demandante se encuentra reconocido y vigente conforme a certificación secretarial de fecha 14 de octubre de 2016 (1 folio).
- 3. Copia fiel y auténtica del poder conferido por MARIA EDELMIRA ACEVEDO PULIDO y MARIA EMILIA ACEVEDO PULIDO al abogado JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN, cuyo mandato como apoderado de la parte demandante se encuentra reconocido y vigente conforme a certificación secretarial de fecha 14 de octubre de 2016 (1 folio).
- 4. Copia fiel y auténtica de la Sentencia de primera instancia de fecha 15 de septiembre de 2016, dictada en audiencia inicial, expedida por el Juzgado Treinta y Tres Administrativo Oral de Bogotá, proceso con radicado No. 11001-33-36-033-2015-00167-00 (27 folios).
- 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de todos los beneficiarios (3 folios).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional del apoderado, señor JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN (1 folio).
- (7.) Certificación bancaria original de la cuenta de ahorros No. 000288746 del Banco AV Villas a nombre de ALMANZA ABOGADOS S.A.S, en donde se solicita se consignen los dineros por concepto de la decisión judicial (1 folio).
- 8. Copia del Certificado de Registro Único Tributario de ALMANZA ABOGADOS S.A.S (1 folio).

| III. MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que, como apoderado de ANDRÉS ALBERTO ACEVEDO PULIDO, MARIA EDELMIRA ACEVEDO PULIDO y MARIA EMILIA ACEVEDO PULIDO, no he presentado solicitud de pago ante usted u otra entidad por el mismo concepto. Del mismo modo manifiesto que no tengo conocimiento de que mis representados hayan otorgado poder a otro(a) apoderado(a) para representarlos por las mismas pretensiones.

Jorge Andrés Almanza Alarcón

ALMANZA ABOGADOS S.A.S. Calle 26A Nº 13-97. Oficina 1203. Teléfono: 6551978. Celular: 3108580155 jorge.almanza@abogadovalmanza.com

IV. NOTIFICACIONES.

A los beneficiarios en la Transversal 83 # 72 - 70, en la ciudad de Bogotá. Teléfono 3212564392. No cuentan con correo electrónico.

Al apoderado en la Calle 26 A No. 13 - 97, oficina 1203, edificio Bulevar Tequendama en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 6551978. Celular: 3108580135. Correo electrónico: jao655@hotmail.com y jorge.almanza@abogadosalmanza.com

JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN C.C. 1.016.012.170 DE BOGOTÁ D.C. T.P. 202.832 DEL C.S., J.